Prosperidad Social

INVITACIÓN DE MINÍMA CUANTÍA No. IMC 15 FIP de 2024

CAPÍTULO 1

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y EJECUCIÓN

El objeto, presupuesto oficial, plazo y ejecución del proyecto objeto del proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor Presupuesto Oficial	Lugar(es) de ejecución del contrato
Adquirir lonas (costales sintéticos) como material de empaque, para entregar los bienes en especie en calidad de donación recibidos por Prosperidad Social a la población beneficiaria del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación.	El plazo de ejecución del contrato será de setenta (70) días calendario o hasta agotar los recursos lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	**CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($102.285.000), incluido IVA.**	El domicilio y lugar de ejecución contractual para todos los efectos será la ciudad de Bogotá D.C.

1.1 OBJETO

Adquirir lonas (costales sintéticos) como material de empaque, para entregar los bienes en especie en calidad de donación recibidos por Prosperidad Social a la población beneficiaria del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación.

1.1.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

En consideración con las necesidades y obligaciones legales establecidas para el proceso cuyo objeto es "Adquirir lonas (costales sintéticos) como material de empaque, para entregar los bienes en especie en calidad de donación recibidos por Prosperidad Social a la población beneficiaria del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación.", a cargo de la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social, para establecer el presupuesto oficial del proceso, se realizó un análisis comercial del sector e investigación del mercado, con el objeto de verificar el potencial de oferta de éstos servicios requeridos por PROSPERIDAD SOCIAL para la vigencia 2024.

Para la mencionada investigación de mercado, se solicitaron cotizaciones a proveedores que ofrecen estos servicios y que están clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (versión 14) que se detallan más adelante, recibiendo cotizaciones sobre las cuales se hizo el análisis de costos correspondiente estableciéndose el valor del bien a contratar así:

Conclusiones:

De acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica, a continuación, se relaciona el listado de precios de referencia obtenido como resultado de la investigación de mercado, para cada uno de los bienes y/o servicios a adquirir así:

ÁNALISIS INVESTIGACIÓN DE MERCADO						
ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Lona (Costal sintético)	UNIDAD	45000	$ 1.910	$ 363	$ 102.285.000
TOTAL						$ 102.285.000

Así mismo, la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social cuenta con el valor de **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($102.285.000), incluido IVA** y demás impuestos de ley en donde se contemplan todos los costos directos e indirectos, en que incurra para la ejecución y cumplimiento, disponibles para cubrir la necesidad bajo la modalidad de monto agotable, respaldos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8924 del 31 de nayo de 2024 con rubro C-4103-1500-29-20101B-4103052-02 "adquisición de bienes y servicios - servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable - fortalecimiento de las capacidades de la población en pobreza y vulnerabilidad hacia la movilidad social nacional".

1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS:

De acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los bienes del presente proceso corresponden a los siguientes códigos UNSPCS desagregados así:

GRUPO C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO 24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionado y Almacenamiento de Materiales
FAMILIA 12	Materiales de empaque
CLASE 15	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado

GRUPO C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO 24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionado y Almacenamiento de Materiales
FAMILIA 11	Recipientes y almacenamiento
CLASE 15	Bolsas

1.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
8924	2024-05-31	$102.285.000

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad vigencia 2024 de acuerdo con lo indicado en los estudios previos.

1.4 QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR:

Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales, jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras que cumplan las condiciones establecidas en la presente invitación.

Se entiende por proponente, quienes presenten propuesta como: 1. Persona natural, 2. Persona Jurídica, 3. Consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras. No se considera proponente a los integrantes del consorcio o unión temporal de manera individual.

1.5 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La ley 487 de 1998 creó el Fondo de Inversión para la Paz - **FIP**, como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la Paz, adscrito a la Presidencia de la República y sujeto a la inspección y vigilancia de una veeduría especial, sin perjuicio de las facultades a cargo de la Contraloría General de la República y los demás Órganos de Control Estatal, de la Oficina de Control Interno y de los mecanismos de Auditoría Externa que establezca el Consejo Directivo del Fondo.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 8 del Decreto 1813 de 2000, dentro de las funciones de la Dirección Ejecutiva del **FIP**, está la de celebrar los contratos necesarios para la ejecución de programas y proyectos, para el manejo de los recursos del Fondo y su funcionamiento, dentro de los límites y condiciones establecidos por el Consejo Directivo.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 487 de 1998, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 1813 del 18 de septiembre de 2000 y el artículo 31 del Decreto 2467 del 19 de julio de 2005, el numeral 12 del artículo 4 del Decreto 2094 de 2016, la Resolución 2006 del 15 de septiembre de 2021, los contratos que se celebren con **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de los mismos, se regirán por las reglas del derecho privado.

El Libro III del Manual de contratación y Supervisión de **PROSPERIDAD SOCIAL** hace referencia a la contratación del Fondo de Inversión para la Paz, estableciendo que el **RÉGIMEN CONTRACTUAL** del Fondo de Inversión para la Paz es el de derecho privado, por lo cual los procesos de selección del Estatuto General de Contratación Pública no le son aplicables, sino que, le aplican las disposiciones contenidas en el presente manual de contratación.

Así pues, de acuerdo con el manual de contratación y supervisión de PROSPERIDAD SOCIAL, en su versión No 6, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de invitación de mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para la presente contratación, que asciende a **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($102.285.000), incluido IVA**, y lo previsto en el numeral 3.2.3 del citado manual, según el cual, la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA es "la modalidad de selección prevista para la contratación de los bienes, servicios y obras, cuando el valor del presupuesto oficial estimado del proceso sea igual o inferior al 100 SMMLV, independiente del objeto a contratar".

1.6 REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

a. Los estudios y documentos previos que sustentan la invitación de Mínima Cuantía, así como los anexos, se encuentran a disposición de los interesados publicados en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

b. La selección del contratista se realizará atendiendo los lineamientos correspondientes al proceso de selección de invitación de mínima cuantía FIP en los términos del numeral 3.2.3 del Libro III, capítulo 2 del Manual de Contratación y

Supervisión de PROSPERIDAD SOCIAL de 2023 V.6, conforme con el cual se tendrá en cuenta como criterio de selección que para el presente proceso **EL MENOR VALOR.**

c. La propuesta deberá presentarse únicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II salvo disponibilidad de esta debidamente certificada por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dentro del plazo determinado en el cronograma del proceso, en idioma castellano, diligenciado en forma claro y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos y anexos descritos en el presente documento de invitación de mínima cuantía, que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

d. Recibidas las propuestas, estas serán puestas a disposición del comité evaluador, quienes realizarán la evaluación correspondiente.

e. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 durante el término otorgado para subsanar la propuesta, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

f. El informe de evaluación se publicará en los términos establecidos en el cronograma del proceso. En caso de que el proponente desee realizar observaciones a la evaluación, las mismas debe ser presentadas dentro del término establecido en el cronograma y únicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II.

g. Las respuestas a las observaciones se publicarán igualmente a través de la plataforma transaccional SECOP II.

h. La entidad podrá expedir adendas que modifiquen las condiciones establecidas en la invitación de mínima cuantía, hasta el día antes en que venza el plazo para presentación de las ofertas, estas podrán modificar las condiciones establecidas en la presente invitación pública.

i. En el momento en que el sistema alerte a los proponentes respecto de la expedición y publicación de adendas y ya haya presentado su oferta, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas del SECOP II retirando su propuesta y presentándola de nuevo, en caso de no dar aplicación a lo anterior, se entiende por no presentada la oferta teniendo en cuenta la imposibilidad de adjudicarle en la plataforma de SECOP II. La guía podrá ser consultada por el oferente en el siguiente link:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

En todo caso **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** podrá expedir adendas con posterioridad al cierre, únicamente para el cronograma de la presente invitación de mínima cuantía, de lo cual se dará publicidad a través de la plataforma transaccional SECOP II.

j. Es responsabilidad del proponente verificar en la página web www.colombiacompra.gov.co, la publicación de los diferentes documentos y actuaciones que hagan parte del proceso en curso.

k. En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación al «protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II vigente a partir del 25 de enero de 2022». Para estos efectos se aclara que el correo institucional de la entidad es: contratos@prosperidadsocial.gov.co.

Nota: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, relacionadas con datos, observaciones o actuaciones que requieran pronunciamiento

alguno que incida en los términos y condiciones de la presente invitación de mínima cuantía. Sólo será tenida en cuenta en este proceso para tal efecto, la información que se remita a través de la plataforma SECOP II, específicamente en el área de trabajo del presente proceso de selección.

1.7 CRONOGRAMA:

El cronograma se adjunta como anexo a los documentos del proceso de en SECOP II.

1.8 LIMITACIÓN A MIPYME:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y que para la presente vigencia 2024 corresponde a la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES ($518.505.000) M/CTE.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, durante el término concedido por la entidad para la formulación de observaciones a la Invitación Pública.

Teniendo en cuanta que el presupuesto oficial de la presente convocatoria no supera el umbral establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso podrá ser limitado a Mipyme colombianas, para lo cual los interesados deberán presentar solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES, por escrito o a través de la plataforma SECOP II, a partir de la fecha de publicación de la invitación de mínima cuantía y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, cumplimiento con los siguientes requisitos:

- Las MiPymes deberán tener, como mínimo, (un) 1 año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para acreditar su antigüedad. Este certificado deberá contar con una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha límite para recibir solicitudes de limitación a Mipyme Nacionales.

- Se deberá allegar certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o contador público (se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinario del contador o revisor fiscal, con fecha de expedición no mayor a (3) meses al momento del cierre de la invitación de mínima cuantía), según sea el caso, en la que se indique la condición y tamaño empresarial del solicitante, conforme con los parámetros establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Esta certificación se deberá acompañar de copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes profesionales del Revisor Fiscal o contador público, según sea el caso.

- La solicitud de limitación a Mipyme Nacionales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

  - ✓ Nombre o razón social del interesado

- ✓ Número de identificación (NIT)
- ✓ Domicilio principal
- ✓ Tiempo de constitución de la Mipyme
- ✓ Datos del representante legal (Nombre y documento)
- ✓ Teléfono, dirección y correo electrónico
- ✓ Solicitud clara que el proceso se limite a MIPYME NACIONALES.

Nota 1: Los interesados podrán acreditar igualmente su condición de Mipyme con el registro mercantil, en el caso de personas naturales, o con el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, cuya expedición no sea mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha límite prevista en el cronograma del Proceso para solicitar la limitación de la convocatoria.

Nota 2: En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberán acreditar la condición de Mipyme.

Nota 3: En el evento en que se reciba el número mínimo de solicitudes de limitación o estas no cumplan con los criterios y requisitos definidos en el presente acápite y en la Ley o se hayan presentado por fuera del término previsto en el cronograma del proceso, la presente convocatoria no sea limitada a Mipymes Nacionales.

Nota 4: Vencido el término previsto para la presentación de solicitudes de limitación, de acuerdo con el cronograma, la entidad publicará un aviso en el SECOP II, precisando si el proceso se limitó o no a MiPymes

CAPÍTULO 2

2.1 GLOSARIO

Para los fines de esta invitación de mínima cuantía, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

2.2 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.2.3 del capítulo 3 del manual de contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, la verificación de los requisitos habilitantes se realizará a la propuesta que haya ofertado **EL MENOR VALOR OFERTADO.**

Los siguientes aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes y no otorgarán puntaje, en caso de que el oferente que haya presentado **EL MENOR VALOR OFERTADO** no cumpla con los requisitos enunciados en este capítulo, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL**, caso en el cual **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo menor valor ofertado, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de alguno de los proponentes, el proceso se declarará fallido.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos establecidos en el numeral 3.2.3 del Manual de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, para lo cual establecerán un término de (1) un día hábil para acreditar los requisitos subsanables y/o presenten observaciones.

Se precisa igualmente que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1.7 del capítulo I del libro III del Manual de Contratación y Supervisión de PROSPERIDAD SOCIAL, la presente invitación NO constituye jurídicamente una oferta en los términos del Código de Comercio; por el contrario, corresponde a una convocatoria o invitación a los interesados a presentar ofertas ante la entidad. En ese sentido, en virtud de la

invitación a ofertar PROSPERIDAD SOCIAL – FIP no adquiere compromiso u obligación alguna de continuar con el procedimiento de selección del contratista, ni de concluirlo mediante la celebración de un contrato.

En consecuencia, la entidad se encuentra facultada para suspender o terminar el procedimiento de selección, en cualquier etapa en la que se encuentre, de manera motivada y se reserva la facultad de seleccionar o no alguna de las propuestas allegadas.

2.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE- DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

a) Carta de presentación de la oferta – Anexo N.º 1

El proponente diligenciará la carta de presentación ver Anexo **Carta de Presentación de la Oferta - SECOP II:** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, debidamente suscrita por el proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica, persona designada para representar a la estructura plural, o apoderado debidamente constituido y faculado.

Con la firma de este documento, el oferente declara, bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta, y manifiesta su conocimiento y aceptación frente a condiciones de la presente contratación, previstas en el documento de estudios previos, la invitación pública electrónica con su respectivo complemente, los anexos, adendas, si las hubiere y demás documentos que se emitan para el desarrollo de la presente convocatoria.

b) Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente.

El proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, según se trate.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución deben manifestar las condiciones en relación con la facturación respecto a:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso para efectos de la inscripción en el Registro Único

Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

d) Señalar las reglas que regulan la relación entre los miembros y sus respectivas responsabilidades.

e) Deberá indicarse igualmente su deseo de participar en el proceso de selección respectivo y se suscribir el contrato.

f) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, indicando los límites y atribuciones con las que se encuentra facultado.

g) Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 2: En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 3: El proponente plural para presentar su oferta deberá crear el respectivo usuario en secop II, conforme con lo establecido en la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", o el documento para que el efecto establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), so pea de que la oferta sea RECHAZADA.

c) Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.

Cuando le proponte actué a través de apoderado deberá presentar el poder especial debidamente otorgado y autenticado, en el que se faculte su apoderado para realizar ofrecimiento, presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, realizar los actos que le sean necesarios de acuerdo con la convocatoria, ejecutar y liquidar el contrato, en caso de resultar adjudicatario del proceso y que este requiera liquidación y representar judicial o extrajudicialmente al proponente, sin perjuicios de las demás facultades que se consideren pertinentes para el adecuado cumplimiento del mandato conferido.

Para el otorgamiento del poder se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones del derecho de civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato.

d) Presentación de ofertas por extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Cuando se trate de oferentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deberán presentar su oferta a través de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del

proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, realizar los actos que sean necesarios de acuerdo con la convocatoria, ejecutar y liquidar el contrato, en caso de que su apoderado resulta adjudicatario del proceso, y representar judicial o extrajudicialmente al proponente, sin perjuicio de las demás facultades que se consideren pertinentes para el adecuado cumplimiento del mandato conferido.

El poder deberá ser conferido con arreglo a las disposiciones legales que reglamentan el otorgamiento de poderes, en Colombia y el contrato de mandato.

En el caso de personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia que participen a través de una estructura plural, bastará la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes de la estructura plural con el lleno de los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción, particularmente lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio Colombiano, en concordancia con la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia No 1959 de 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", modificada por la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores No. 7943 del 18 de octubre de 2022, "Por el cual se define la firma autógrafa mecánica" y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos previstos en la Resolución 1959 de 2020".

Aunado a lo anterior, el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia deberá cumplir con los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales, con las excepciones del caso, y en especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haga constituido legalmente, cumpliendo con las siguientes condiciones:

- Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la respectiva traducción en los términos señalados en el artículo 251 del código general del proceso colombiano o el que haga sus veces.
- Debe contar con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de ofertas.
- Debe incluir como mínimo, la siguiente información: objeto social, nombre y facultades del Representante legal o de la persona que tenga la capacidad de comprometer jurídicamente al proponente, y duración de la persona jurídica,

ii. En el evento en que el representante legal o la persona autorizada para comprometer al Oferente extranjero tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar la propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado de la presente convocatoria o del contrato que de ella surja, se deberá adjuntar documento emanado del órgano social competente que remueva dicha limitación o lo autorice para participar en el presente proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del mismo. **Si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.**

iii. Cuando no exista en el país de origen del proponente, una entidad que certifique la información solicitada está se podrá acreditar mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente acápite y se declare, bajo la gravedad del juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no

puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fé pública en el país de origen

iv. Deberán presentar su propuesta económica en pesos Colombianos, por lo que no se aceptarán precios de otras monedas.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

e. Documento de identidad del representante legal y/o su apoderado.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación deberá allegar copia legible de su cédula de ciudadanía, de conformidad con lo previsto en la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el decreto 4969 de 2009.

En el caso del proponente, persona jurídica, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Las personas naturales extranjeras, que obren como proponente o representante legal de la persona jurídica o el proponente plural, deberán aportar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

f. Certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de salud, riesgos, profesionales, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda.

El proponente, persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente de los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de ofertas. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma con el Certificado de Antecedentes vigente, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

En el caso del proponente natural, nacional o extranjera, éste solo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del último mes, salvo que cuente

con el personal a su cargo, en cuyo caso deberá aplicar lo previsto en el proponente – persona jurídica.

Si se trata de un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberán acreditar el cumplimiento de sus aportes a Sistema de Seguridad Social y/o parafiscales, en forma independiente, según corresponda.

Para cumplir con este requisito deberá tenerde en cuenta los siguientes criterior:

a) En caso de tratarse de un proponente o integrante del proponente plural, que sea persona natural o nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certififcación del pago de aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.

b) Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea una persona natural jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
c) En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural tenga personal a cargo en el territorio naciona, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.
d) En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsable respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.

g. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil.

Las personas naturales comerciantes y las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o Certificado de Matrícula Mercantil o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a 360 días hábiles anteriores a la fecha límite para la presentación de ofertas, donde conste que se encuentra inscrito en la cámara de comercio y que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Si en el certificado de cámara de comercio o el documento que haga sus veces se evidencia que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la **correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General**, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales u otro tipo de estructura plural, todos sus integrantes, en forma individual, deberán presentar su Certificado de Existencia de

Representación Legal, Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso, cumpliendo con los requisitos previstos en esta invitación y sus respectivas adendas.

En el evento en que el certificado expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades específicas de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Para el caso de los consorcios, uniones temporales y estructuras plurales, deberá remitirse el acta de la junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad a través de un proponente plural, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, y para conformar el consorcio o unión temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En todo caso el objeto social del interesado, persona natural, persona jurídica o integrante de la estructura plural, debe estar relacionado con el objeto de la presenta convocatoria.

Nota: En caso de que el proponente no tenga la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil, debe allegar el documento expedido por el ente competente, donde se acredite quién ejerce la Representación Legal de la misma.

h. Consulta de antecedentes disciplinarios.

PROSPERIDAD SOCIAL - FIP durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

i) Consulta de antecedentes fiscales

PROSPERIDAD SOCIAL- FIP durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

j) Consulta de antecedentes judiciales

PROSPERIDAD SOCIAL- FIP durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional.

k. Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

PROSPERIDAD SOCIAL- FIP durante el término de verificación y evaluación de las ofertas realizará la consulta de multas ante el sistema de registro nacional de medidas cautelares de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la ley 1801 de 2016.

l) Certificación de no ser moroso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 «Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones», el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, el apoderado debidamente constituido o el representante del consorcio o unión temporal u otro tipo de estructura plural, deben allegar con la oferta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) , el cual puede ser descargado en el siguiente enlace: https://www.redam.gov.co/., con una fecha de expedición no superior a 90 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar oferta.

NOTA. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

m) Participación en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia

La proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y manifestarlo en el **ANEXO 1 carta de Presentación**, la cual deberá ser suscrita por la proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal; según sea el caso, debidamente facultado para tal fin.

n) Compromiso Anticorrupción – ANEXO No. 4

El proponente persona natural, persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes de la estructura plural, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo N.º de la invitación (Ver documento SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.)en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de contratación actúe en su nombre, de las disposiciones contenidas en el precitado acuerdo, esto se tendrá como causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el cumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de que tal incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales y del respecto a la garantía constitucional del debido proceso.

Nota: Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción debe reportar el hecho en cualquiera de los canales de atención al ciudadano que se encuentra en la página de Prosperidad Social en la sección de Servicio al Ciudadano: https//prosperiadoscial.gov.co/atención-alciudadano/servicio-al-ciudadano o al correo electrónico: soytransparente@prosperidadsocial.gov.co

ñ) Acreditación para MiPymes

En caso de que el proceso se limite sólo a mipymes, el proponente deberá acreditar tal calidad a través del certificado de existencia y representación legal, o registro mercantil, el cual deberá cumplir con las condiciones señaladas en el presente acápite de requisitos habilitantes.

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar que su constitución no es inferior a (1) año respecto de la fecha límite para presentar la oferta y deberá aportar certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fisca (si está obligado a tenerlo) o contador público, según el caso, en la que se indique la condición y tamaño empresarial del solicitante, conforme con los parámetros establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Esta certificación se deberá acompañar de copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes profesionales del Revisor Fiscal o contador público, según sea el caso, y deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social de interesado.

- ✓ Número de identificación (NIT)
- ✓ Domicilio principal
- ✓ Tiempo de constitución de la Mipyme, que no debe ser inferior a 1 año contado a partir de la fecha límite para presentar ofertadas.
- ✓ Datos del representante legal (nombre y documento)
- ✓ Teléfono, dirección y correo electrónico.

o) Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos – Anexo No. 5

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona de la jurídica nacional o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión u otro tipo figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, o el apoderado debidamente constituido debe declarar, de manera expresa y bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestada con suscripción de tal declaración, que ni él ni la persona a la que representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos, activos para lo cual deberá **diligenciar y suscribir el anexo 5 – DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.**

p) Manifestación Fomento a la Ejecución de Contratos Estatales – Anexo No. 6

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el proponente deberá manifestar su compromiso de destinar al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, para lo cual deberán diligenciar y suscribir el Anexo N. 6 manifestación fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, que forma parte integral de la presente invitación.

Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración.

2.2.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.2.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar experiencia con máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, terminados y ejecutados al 100% antes de la fecha límite para la presentación de ofertas, cumpliendo con los siguientes criterios:

a) El objeto, alcance, obligaciones u especificaciones técnicas de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia deben corresponder o contemplar: Fabricación, venta, suministro y/o adquisición de material de empaque correspondiente o similar a LONAS (costales sintéticos).
b) La sumatoria total de las cuantías de los contratos con los que se presenta acreditar la experiencia requerida, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para la presente contratación que asciende a la suma de **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($102.285.000), incluido IVA.** La cuantía total podrá ser acreditada

a través de uno o varios contratos siempre que se cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente numeral.

c) El proponente deberá diligenciar el Anexo 7 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, incluyendo la información requerida y acompañarlo de los DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

d) El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen, a continuación, a fin de acreditar la experiencia solicitada. Estos documentos deben venir debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente, para probar la experiencia se tendraá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

   1. Acta de liquidación.
   2. Acta de entrega en el cual conste la fecha del recibo a satisfacción, terminación, final o de recibo definitivo.
   3. Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha del contrato en la que conste el recibo a satisfacción suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
   4. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será valida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

e) En caso de que, para la acreditación de la experiencia el proponente aporte certificaciones, estas deben acreditar los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.
- Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aa).
- Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

f) PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, tendrá en cuenta únicamente para la experiencia los contratos ejecutados de su totalidad.

g) La información consignada en la(s) certificaciones(es) a través de la cual(es) se pretenda acreditar experiencia, debe corresponder con lo registrado en el contrato y sus documentos complementarios o modificatorios (de ser aportados).

h) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal y otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, o por la sumatoria de la experiencia que acrediten cada uno de los integrantes.

i) En caso de acreditar más de tres (3) contratos o más de cinco (5) contratos (en caso de emprendimientos y empresas de mujeres y/o Mipyme domiciliadas en Colombia) requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, PROSPERIDAD SOCIAL tendrá en cuenta las tres (3) o cinco (5) (en caso de emprendimientos y empresas de mujeres y/o Mipyme domiciliadas en Colombia) primeras aportadas por el proponente, considerando los requisitos exigidos.

j) Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, este podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

k) En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, y la misma no se pueda verificar o en bases de datos públicas y oficiales, se podrá aportar el acta de liquidación o su equivalente, la ficha técnica o su equivalente debidamente firmada y/o los documentos modificatorios o complementarios del contrato, a fin de completar o aclarar la información señalada en la certificación o acta de liquidación, según corresponda.

l) Cuando se acrediten contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de figura asociativa aceptada en el ordenamiento jurídico colombiano, PROSPERIDAD SOCIAL, para efectos de verificar el cumplimiento de los criterios establecidos, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

m) La información deberá ser relacionada en moneda legal Colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda,

extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, para lo cual se dará aplicación a lo previsto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo del Decreto 1735 de 1993 y la resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, según los cuales, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

n) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso a través de certificaciones de contratos que cumplan con las condiciones señaladas en el presente acápite. En el evento en que la certificación se encuentre en idioma distinto al español o castellano, idioma oficial de la República de Colombia, deberá adjuntarse, además del documento en idioma extranjero, la traducción de este en los términos señalados en el artículo 251 del Código General del Proceso Colombiano o el que haga sus veces.
o) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.
p) No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria.
q) No será tenida en cuenta la experiencia cuando: (i) se acrediten contratos que aún se encuentren en EJECUCIÓN a la fecha de cierre del proceso, o (ii) se acredite experiencia a través de auto certificaciones.
r) La ejecución hace referencia a la terminación del plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: Criterio diferencial – Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021: En caso de que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres y/o Mipyme domiciliadas en Colombia, el requisito de experiencia habilitante del proponente, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 201, se verificará con máximo cinco (5) contratos ejecutados en su totalidad con entidades públicas o privadas, en las condiciones descritas en el presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Igualmente, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROPSERIDAD SOCIAL – FIP se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada.

Acreditación requisitos emprendimientos y empresas de mujeres:

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1 Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2 Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3 Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

1. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios mencionados anteriormente y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En todo caso, si se requiere que los documentos deban ser suscritos por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores con una fecha de expedición no mayor a 3 meses con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes deberán acreditar junto con su propuesta al momento del cierre del proceso los documentos que acrediten su condición y/o circunstancia de emprendimiento y empresa de mujeres de acuerdo con lo contemplado en el 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

2.2.2.2. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.2.2.2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios a prestar por parte del proponente adjudicatario del proceso, se encuentran descritos en el Anexo No. 2 «CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS» adjunto a la invitación de mínima cuantía.

El proponente (persona natural, representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales) con la suscripción de la carta de presentación se compromete de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección, para la ejecución del contrato.

La aceptación expresa de las especificaciones técnicas es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar o modificar el texto del **Anexo No. 2** «Especificaciones Técnicas», por parte del oferente, o de alguna forma condicionar el cumplimiento de las especificaciones allí prevista, implicará que su oferta sea calificada como **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.**

Se considerará parte de la propuesta técnica los soportes que sustenten la misma, cuando sean requeridos por la entidad. El cumplimiento de las características técnicas es objeto de verificación.

Este requisito no será objeto de ponderación, pero en todo caso servirá de referente y será vinculante para la ejecución del contrato.

CAPÍTULO 3

PROPUESTA ECONÓMICA

En el diligenciamiento del ANEXO No. 3 - OFERTA ECONÓMICA, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentar el ANEXO Nº. 3 - OFERTA ECONÓMICA, en formato PDF y en EXCEL, con la información del representante legal del proponente diligenciado en su totalidad, según las especificaciones descritas y dispuestas en el proceso para tal efecto en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. No se admiten ofertas económicas presentadas a través de otros medios.

2. El «VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO)», no debe superar el «VALOR TOTAL TECHO SEGÚN ANÁLISIS DEL SECTOR IVA INCLUIDO», como se registra en el ANEXO Nº. 3, valor que corresponde hasta la suma de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($102.285.000) iva incluido. En tal sentido, el valor registrado en la plataforma SECOP II, no debe superar el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, el cual corresponde hasta la suma de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($102.285.000) iva incluido e impuestos, gravámenes y tasas a que haya lugar y no deberá modificarse. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo.

3. Por lo anterior, el valor a registrar en la plataforma electrónica de SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii será el valor de la propuesta económica iva incluido, el cual deberá corresponder al mismo valor que el proponente diligencie en la casilla VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO). En caso de que exista alguna diferencia entre el «VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO) y el

valor registrado en la plataforma SECOP II, para la evaluación y selección se tendrá en cuenta el valor del ANEXO Nº. 3 OFERTA ECONÓMICA.

4. El proponente deberá diligenciar en el ANEXO No.3 - OFERTA ECONÓMICA, ÚNICAMENTE el valor de la columna «VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA », resaltada en color azul. Así mismo, el «VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA» y el «VALOR TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO» no deben superar el «VALOR UNITARIO TECHO ANTES DE IVA » y el «VALOR TOTAL TECHO IVA INCLUIDO », como se registra en el ANEXO Nº. 3, valores que corresponden, en su orden, hasta las sumas de MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($1.910) antes de IVA y CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($102.285.000) iva incluido. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

5. El criterio para determinar el menor precio y la oferta más favorable para la entidad será el MENOR VALOR correspondiente al valor total ofertado por el proponente, iva incluido.

6. PROSPERIDAD SOCIAL adjudicará el contrato, por el valor total ofertado, al proponente habilitado que oferte el menor valor, IVA incluido.

7. No obstante, Prosperidad Social realizará pagos mensuales por las lonas recibidas a satisfacción por parte de PROSPERIDAD SOCIAL en el mes inmediatamente anterior, documentos que serán verificados y aprobados por el supervisor del contrato, según programación y disponibilidad de recursos del PAC.

8. La entidad podrá hacer correcciones aritméticas, si hay lugar a ello. Si al momento de hacer las correcciones, el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA IVA INCLUIDO supera el valor total del presupuesto oficial estimado el cual corresponde hasta la suma de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($102.285.000) iva incluido, la propuesta será RECHAZADA.

9. De acuerdo con el numeral 7.2.1. - Impuestos, del análisis del sector "...los bienes y servicios objeto de este contrato se encuentra gravado con el Impuesto Sobre Las Ventas -IVA-, según el Art. 468, TITULO V. TARIFAS, del Estatuto Tributario Nacional. La tarifa general del Impuesto Sobre Las Ventas aplicable es del DIECINUEVE POR CIENTO (19%).

10. La oferta debe presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, debe presentarse en números enteros.

11. El proponente en su oferta debe contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás egresos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

12. El proponente asume la responsabilidad de la estructuración de la oferta económica, y especialmente de la liquidación de impuestos en que pueda incurrir. En consecuencia, Prosperidad Social no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, de la oferta o de los impuestos a que haya lugar.

La entidad podrá hacer correcciones aritméticas, si haya lugar en la propuesta económica. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad, siendo el valor que arroje la corrección se realizará durante el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmética, se entiende a aquella en la que se incurre cuando las operaciones matemáticas, el resultado real no corresponde al real. Si al momento de realizar la corrección aritmética el valor unitario, IVA incluido, ofertado supera el valor unitario de referencia arrojado por la investigación de Mercado, incluido IVA, la propuesta será rechazada.

NOTA 1: El proponente debe contemplar dentro de su propuesta todos los costos e impuestos, tasas y contribuciones a que gaya lugar en los que incurrirá el Contratista para la ejecución del contrato, así como todos los costos que implique la adecuada ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Se declara que la entidad solo asume como impuestos el valor del IVA siempre y cuando aplique. Por lo anterior todos los impuestos diferentes al IVA, tasas y contribuciones deben ser asumidos por el contratista.

NOTA 2: Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos o indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Estará a cargo de los oferentes todos los costos asociados a la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo de PROSPERIDAD SOCIAL en ningún caso será responsable de los mismos.

NOTA 3: En caso de presentarse un posible precio artificialmente bajo, se requerirá el proponente para que explique las razones que sustenten el valor de él ofertado. Una vez analizada la justificación aportada, se procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta, cuando el precio unitario ofertado responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo la contratación, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente. Para determinar si se trata de un posible precio artificialmente bajo, la entidad podrá tener en cuando los criterios señalados en la << Guía para le manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación>>, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiencia, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública.

CAPÍTULO 4

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA, FACTORES DE DESEMPATE Y DECLARATORIA DE DESIERTA

4.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

1. Cuando los Proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la Ley, para lo cual **PROSPERIDAD SOCIAL** revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales el RNMC y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

2. Cuando el proponente plural no se encuentre debidamente creado en la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso del SECOP II, la Guía de Creación de Proponentes Plurales y la Guía de Procesos de Contratación.

3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección. O cuando un mismo integrante de estructura plural se presente como integrante en varias estructuras plurales.

4. Cuando la entrega de la propuesta se realice extemporáneamente o en sitio diferente al área de trabajo del presente proceso dispuesto para tal fin, en la plataforma del SECOP II - Colombiacompra.gov.co/secop-ii.

5. Cuando el proponente no presente en el sitio establecido en la plataforma electrónica del SECOP II, el **Anexo No. 3 «PROPUESTA ECONOMICA»**, o no presente diligenciado o el mismo se encuentre diligenciado de manera parcial o incompleta o se haya modificado el Anexo.

6. Considerando que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($102.285.000)**, el proponente no podrá modificar este valor en la plataforma SECOP II. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo

7. Cuando **EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA** económica registrada en SECOP II supere el VALOR del presupuesto oficial del presente proceso de selección es decir **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($102.285.000)**.

8. Cuando el **VALOR UNITARIO OFERTADO,** supere el valor **UNITARIO TECHO ANTES DE IVA (SEGÚN INVESTIGACIÓN DE MERCADO)**, supere el valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

9. Si al momento de hacer correcciones aritméticas, el valor de la propuesta supera el presupuesto oficial el **VALOR UNITARIO TECHO ANTES DE IVA (SEGÚN INVESTIGACIÓN DE MERCADO).**

10. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, de la invitación de mínima cuantía, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

11. Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial o condicionada, en relación con todos los servicios y bienes requeridos.

12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

13. Cuando se compruebe que el proponente ha violado el deber de que trata el Numeral 2. del artículo 6° de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

14. Cuando los documentos soporte allegados no cumplan con los requisitos generales de ley o de leyes especiales para la materia.

15. Cuando el proponente no subsane, o no subsane correctamente dentro del plazo previsto por la ley, la información o documentación solicitada por **PROSPERIDAD SOCIAL.**

16. El «VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO)», no debe superar el «VALOR TOTAL TECHO SEGÚN ANÁLISIS DEL SECTOR IVA INCLUIDO», como se registra en el ANEXO Nº. 3, valor que corresponde hasta la suma de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($102.285.000) iva incluido. En tal sentido, el valor registrado en la plataforma SECOP II, no debe superar el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, el cual corresponde hasta la suma de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($102.285.000) iva incluido e impuestos, gravámenes y tasas a que haya lugar y no deberá modificarse. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo.

17. El proponente deberá diligenciar en el ANEXO No.3 - OFERTA ECONÓMICA, ÚNICAMENTE el valor de la columna «VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA », resaltada en color azul. Así mismo, el «VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA» y el «VALOR TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO» no deben superar el «VALOR UNITARIO TECHO ANTES DE IVA » y el «VALOR TOTAL TECHO IVA INCLUIDO », como se registra en el ANEXO Nº. 3, valores que corresponden, en su orden, hasta las sumas de MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($1.910) antes de IVA y CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($102.285.000) iva incluido. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

18. La entidad podrá hacer correcciones aritméticas, si hay lugar a ello. Si al momento de hacer las correcciones, el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA IVA INCLUIDO supera el valor total del presupuesto oficial estimado el cual corresponde hasta la suma de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($102.285.000) iva incluido, la propuesta será RECHAZADA.

19. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional, la ley y la presente invitación de mínima cuantía FIP.

4.2 FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.3 del capítulo 3 del manual de contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, la ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

NOTA 1: Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá presentar documento firmado por la persona natural o por el representante legal y/o revisor fiscal cuando aplique de la persona jurídica o por el representante legal de cada una de las personas que conforman la estructura plural en el que manifieste el cumplimiento de este requisito.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes y presentaran el certificado de aportes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Así mismo, en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 10182 del 2015, se indica que en el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Que Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus

accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona

jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para este numeral la entidad mediante audiencia, hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de balotas equivalente a los Proponentes respecto de los cuales persiste el empate.
ii. Las balotas serán de color blanco con excepción de una balota de color diferente, la cual se considerará que es el adjudicatario.
iii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota
iv. El proponente que saque la balota de color diferente al blanco será considerado el adjudicatario.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA; EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO

RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, PERO EN NINGÚN CASO SE PODRÁ SUBSANAR.

4.3 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

a) Cuando ninguna de las propuestas que se presenten cumplan con las condiciones exigidas.
b) Cuando no se presente propuesta alguna.
c) Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista.

4.4 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Esta invitación de mínima cuantía debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso de Contratación que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación de mínima cuantía:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación de mínima cuantía no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación de mínima cuantía solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en esta invitación de mínima cuantía se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en esta invitación de mínima cuantía deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Esta invitación de mínima cuantía se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

4.5 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que podrían afectar la selección, ejecución y liquidación del contrato que llegare a suscribirse, los cuales se encuentran identificados, tipificados, estimados y asignados en el anexo No. 8 denominado MATRIZ DE RIESGOS el cual hace parte integral del presente documento.

Para efectos de realizar el análisis de riesgo, se consultó el Manuel para la identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de contratación (versión 1), adoptado por Colombia Compra eficiente, a través del siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf.

CAPÍTULO 5

5. ASPECTOS GENERALES DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

5.1 TIPO DE CONTRATO:

El Contrato a celebrar será un Contrato de Suministro.

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la presente contratación será por la suma de **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($102.285.000) incluido IVA.**

5.3 RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO.

El valor del contrato se pagará con cargo al siguiente rubro presupuestal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8924 de fecha 31 de mayo del 2024, distribuido de la siguiente manera:

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	**VALOR**
C-4103-1500-29-20101B-4103052-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN DE OFERTA SOCIAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA POBLACIÓN EN POBREZA Y VULNERABILIDAD HACIA LA MOVILIDAD SOCIAL NACIONAL.	$102.805.000
VALOR TOTAL CDP	$102.805.000

5.4 FORMA DE PAGO

PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, pagará el valor total del contrato en pagos mensuales por las lonas recibidas a satisfacción por parte del supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL en el mes inmediatamente anterior.

NOTA: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es necesaria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000045 del 5 de mayo de 2020. Lo anterior conforme a la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, así como a los lineamientos impartidos por la Prosperidad Social

Requisitos para el pago

Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de Factura electrónica o documento equivalente a la factura, que cumpla con todos los requisitos de Ley.

2. En caso de las personas naturales adjuntar copia de las planillas de aportes a seguridad social, en estado pagada.

3. Presentación de los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, con la autorización emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio.

4. Presentación de certificación expedida por parte del revisor fiscal y/o representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensionas y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena si hay lugar a ello.

5. El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la validación en aplicativo https://minhaciendafe.olimpiait.com

NOTA 1: Si la factura electrónica no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 4: En la factura electrónica el CONTRATISTA deberá detallar: - El concepto y el valor por cada ítem con destino a la ejecución del contrato. – El concepto y valor de los ingresos propios por el servicio prestado.

5.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato resultado de este proceso, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones, en todas y cada una de las actividades indicadas en las especificaciones técnicas y en la propuesta técnica presentada, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato.

2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.

3. Prestar sus actividades cumpliendo con los lineamientos estratégicos determinados por la entidad, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL.

4. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

5. Informar oportunamente, por escrito al Supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.

6. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.

8. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes al Sistema de la Protección Social de sus empleados (salud, pensión, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar), lo cual deberá acreditar mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el art 50 de la Ley 789 de 2002.

9. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.

5.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista tendrá como obligaciones específicas las siguientes:

1. Hacer entrega de las lonas en el lugar indicado por Prosperidad Social, en todo caso la entrega se realizará dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá.

2. Entregar las lonas empacadas de 250 unidades, selladas y marcadas con el elemento y cantidad del producto.

3. Cumplir con los tiempos de entrega estipulados en el plazo de entrega.

4. Cumplir con las medidas establecidas en los protocolos de bioseguridad emanadas de normas nacionales y municipales.

5. Reemplazar las lonas que resulten defectuosas o dañadas, dentro de los 30 días siguientes al hallazgo de la no conformidad.

6. Entregar una muestra del material de la lona (costal sintético), dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación del contrato, sobre el cual el Supervisor del contrato realizará la aprobación para inicio de la producción.
7. Coordinar con el Supervisor y la Oficina de Comunicaciones de Prosperidad Social la impresión de las lonas y las características del arte de impresión, como logos, textos, ubicación, distribución, fuentes, tamaño de fuentes y color, de acuerdo con los lineamientos del Manual de Identidad Corporativa.

8. Responder por la calidad de los productos entregados, bajo criterios como resistencia del material de las lonas y costuras y condición indeleble de la impresión.

9. Presentar un informe de ejecución al supervisor del contrato y factura en forma oportuna, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por Prosperidad Social.

10. Cumplir con lo establecido en las CARACTERISTICAS TECNICAS.

5.6 OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

A. OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL:

El Contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, debe acatar las disposiciones de tipo ambiental que sean fijadas PROSPERIDAD SOCIAL, en especial las siguientes:

a. Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.

b. Aplicar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales de PROSPERIDAD SOCIAL, la cual se encuentra a disposición en el link http://www.prosperidadsocial.gov.co/ctc/Documentos%20compartidos/Guia-Buenas-PrcticasAmbientales-ProsperidadSocial-Dic4-2018.pdf

c. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.

d. Cumplir con las normas de índole ambiental consagradas en el Código Nacional de Tránsito y demás normas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

B. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El Contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe acatar las disposiciones de este tema que le fije PROSPERIDAD SOCIAL, en especial las siguientes:

a. Aplicar la Guía de Controles Operacionales de Seguridad y Salud y en Trabajo de **PROSPERIDAD SOCIAL.**
b. Conocer y aplicar los Planes de Emergencias establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL.**
c. Aplicar el Protocolo de Seguridad de **PROSPERIDAD SOCIAL.**
d. Desarrollar actividades de pausas activas con su personal a cargo.

5.7 OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL:

a. Pagar el valor estipulado del contrato, en las condiciones y plazos previstos como forma de pago.
b. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
c. Aprobar los mecanismos de cobertura de riesgo.
d. Designar el supervisor del contrato.
e. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean indispensables para cumplir su objeto.

5.8 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (70) días calendario o hasta agotar los recursos lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El cronograma de entregas se estima de la siguiente manera:
• Aprobación de boceto de impresión por parte de Prosperidad Social – 10 días calendario, a partir del perfeccionamiento del contrato.
• Una primera entrega de al menos el 50% de las cantidades contratadas dentro de los 30 días calendario siguientes a la aprobación del boceto de impresión.
• Una segunda entrega del restante porcentaje de las cantidades contratadas, dentro de los 30 días siguientes a la primera entrega.

El Contratista podrá entregar mensualmente un mayor porcentaje de bienes contratados, en tal sentido el tiempo de entrega se reduciría a la fecha de la entrega de la totalidad de bienes establecidos en el contrato.

5.9 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio y lugar de ejecución contractual para todos los efectos será la ciudad de Bogotá D.C.

5.10 MECANISMOS DE COBERTURA:

El Contratista seleccionado para la adjudicación del contrato deberá constituir una póliza única **A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o su equivalente, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, cuyo beneficiario sea **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato,

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, PROSPERIDAD SOCIAL – FIP considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

Riesgo	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más y/o hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%		Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Valor total Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

Término para su entrega: El contratista entregará a la entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prorroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones se obliga a indemnizar a PROSPERIDAD SOCIAL de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Es importante resaltar que para aprobar las pólizas para entidades públicas con régimen privado de contratación FIP, se debe adjuntar el recibo de pago de la prima y las condiciones generales de la póliza, sin estos dos requisitos no se aprobará la misma.

5.11. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de PROSPERIDAD SOCIAL, estará a cargo del Profesional Especializado código 2028 grado 22, perteneciente al Grupo Interno de Trabajo de Donaciones de la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social o de la persona que designe la subdirectora de contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, las normas que lo modifiquen, reemplacen o complementen, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 y las resoluciones internas por medio de las cuales se adopte y/o modifique el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad.

5.12 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los conflictos derivados del trámite del proceso, presentación de las propuestas, adjudicación, celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se rigen por las normas vigentes del derecho colombiano y será competencia del juez de lo Contencioso Administrativo.

5.13 MULTAS DE APREMIO

Las partes acuerdan de conformidad con las normas que rigen los contratos estatales con régimen privado de contratación y en caso de un presunto incumplimiento que **PROSPERIDAD – FIP** podrá solicitar por vía judicial la imposición de multas con el fin de conminar al **CONTRATISTA** para que preste en forma oportuna, eficaz y eficiente el objeto y alcance del presente contrato y así mismo satisfaga las obligaciones a su cargo; estas multas no superan el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, este valor puede ser compensando con los montos que **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas de Código Civil. Los actos que se expidan en el marco de su ejercicio son de naturaleza contractual, derivado de un pacto expreso entre las partes.

Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo expresado en la presente invitación.

5.14 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de las obligaciones del presente contrato el **CONTRATISTA** debe pagar a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Los actos que se expidan en el marco de su ejercicio son de naturaleza contractual, derivado de un pacto expreso entre las partes.

5.15 CESIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL.**

5.16 AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:

El **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por la celebración del contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **PROSPERIDAD SOCIAL**.

Por consiguiente, queda expresamente entendido que entre este último y el personal que el **Contratista** o sus proveedores o subcontratistas pongan al servicio del Contrato no existe vinculación laboral ni de otra especie, de manera que tanto el primero como los segundos son exclusiva y plenamente responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, compensaciones y cualquiera otro emolumento a que haya lugar para con dicho personal, según el tipo de relación jurídica que los vincule. Corresponde al **Contratista** y a sus proveedores y subcontratistas el manejo y la administración integral de este personal, así como el cumplimiento de toda obligación legal o contractual para con el mismo.

5.17 INDEMNIDAD:

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PROSPERIDAD SOCIAL**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte

oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **PROSPERIDAD SOCIAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que **PROSPERIDAD SOCIAL** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, **PROSPERIDAD SOCIAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

Obligaciones Consecuenciales: Corresponde por tanto al **Contratista** asumir las consecuencias de tales acciones u omisiones, por concepto de daños o pérdidas de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, causados a **PROSPERIDAD SOCIAL**, funcionarios, empleados y/o propiedades suyas, así como a terceros, derivados de tales acciones u omisiones, de manera que debe asumir la defensa judicial y administrativa de todos ellos, incluidos los costos y gastos correspondientes, así como cancelar cualesquiera sanciones, condenas e indemnizaciones de perjuicios de todo orden, con arreglo al ordenamiento superior.

Se consideran imputables al **Contratista** las acciones u omisiones de su personal, de sus proveedores y subcontratistas o del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos en el ejercicio de sus actividades y en la prestación de los servicios a su cargo, y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones.

Para efectos de satisfacer las obligaciones reseñadas, se seguirá el procedimiento que se enuncia a continuación:

a) **PROSPERIDAD SOCIAL** pondrá en conocimiento del **Contratista** el reclamo, la demanda, la acción, la sanción o, en general, la actuación correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a su respectiva notificación, comunicación o recepción, o a la fecha en que por cualquier medio tenga conocimiento de su existencia.

b) En todo caso, **PROSPERIDAD SOCIAL** se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el conocimiento o seguimiento del caso a cualquier profesional seleccionado por él, que tendrá el deber de interactuar con la firma o persona designada por el **Contratista** para ejercer la representación administrativa o judicial de el o los imputados y la defensa de sus intereses.

c) En la medida en que el ordenamiento superior aplicable lo permita, el **Contratista** asumirá directamente la reclamación, sanción, acción, demanda, condena o litigio, de manera que se libere de toda responsabilidad a **PROSPERIDAD SOCIAL**.

d) Si lo anterior no fuere posible, el **Contratista** tendrá derecho de participar en la defensa de sus intereses, con la firma o los abogados que seleccione.

e) Son de cargo de aquel todas las sumas que resulten necesarias para cancelar cualquier sanción, cumplir toda condena y reparar los perjuicios irrogados, inclusive para atender eventuales embargos, requerimiento de cauciones o garantías y cualquiera consecuencia de naturaleza económica o pecuniaria, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a cualquier solicitud que en ese sentido formule **PROSPERIDAD SOCIAL**, soportada en copia de acto administrativo, sentencia judicial u orden de autoridad competente, debidamente ejecutoriada y en firme.

f) Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de los instrumentos administrativos o procesales que resulten aplicables por cualquiera de las Partes, siempre que no comporten conflicto con la obligación de indemnidad estipulada en esta Cláusula.

g) Si en cualquiera de los eventos previstos en la presente Cláusula, el **Contratista** no asume debida y oportunamente la defensa de **PROSPERIDAD SOCIAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a aquel, que será responsable de

sufragar los costos y gastos en que la entidad incurra para el efecto y las consecuencias de cualquier sanción, condena o indemnización a que haya lugar. De no hacerlo, autoriza de antemano a **PROSPERIDAD SOCIAL** para descontar esos conceptos de cualquier suma a favor del **Contratista.**

5.18 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

De conformidad con la Carta de Presentación, el **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución y ley para aceptar la oferta, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar a **PROSPERIDAD SOCIAL** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

5.19 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la entidad estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PROSPERIDAD SOCIAL -FIP el supervisor (a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes.

Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del contrato, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. La subdirección de contratación citará por una única vez sobre los mismo hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles – a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo – al supervisor (a), a la aseguradora y al CONTRATIST, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa allegando los medios de pruebas con que cuenten.

Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del contrato se formalizará con la suscripción de una modificación contractual.

El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso, cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción contencioso administrativa para ejercitar los medios de control judiciales pertinentes.

5.20 LIQUIDACION DEL CONTRATO:

En los términos del numeral 3.6.2 del capítulo VI del Manual de Contratación y Supervisión de PROSPERIDAD SOCIAL el presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución o a la fecha del acuerdo que lo disponga. De conformidad con lo estipulado en el numeral 3.6.2.2 del citado manual y dado que el contrato contará con cláusula de liquidación bilateral, se dará aplicación a los términos legales del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad.

5.21 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Mediante comunicación escrita dirigida al proponente seleccionado, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta. Con la publicación de

dicha comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

ANEXOS QUE HACEN PARTE DE ESTA INVITACIÓN:

- Anexo No. 1. Carta de presentación de la oferta
- Anexo No. 2. Características técnicas
- Anexo No. 3. Oferta económica
- Anexo No. 4. Compromiso anticorrupción
- Anexo No. 5. Declaración de lavado de activos
- Anexo No. 6. Manifestación de fomento.
- Anexo No. 7. Acreditación de experiencia
- Anexo No. 8. Matriz de Riesgos
- CDP No. 8924 del 31/05/2024

Proyectó: Lina María Guerrero Mora – Contratista GIT Gestión Precontractual.

Revisó: Johanna Patricia González Ocando – coordinadora GIT Gestión Precontractual

Aprobó: Diana Alexandra Chaves Quiroga - subdirectora de contratación (e)

Aprobó: Carolina Hoyos Villamil – secretaria general